



Universidad
del Cauca

Consejo
Superior

2.1-4.3

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 009 DE 2026 **(13 de febrero)**

Por el cual se modifica el Acuerdo Superior 026 de 2024, que modificó el Acuerdo Superior 056 de 2017, respecto de la ampliación del lugar de desarrollo e inclusión porcentaje de TICS del programa de pregrado Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo Superior 105 de 1993, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo Superior 025 de 2020, es competencia del Consejo Superior de la Universidad del Cauca expedir o modificar los Estatutos y los reglamentos de la Institución.

El Programa de Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos, fue creado mediante Acuerdo Superior No. 056 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca. Posteriormente, mediante Acuerdo Superior 026 del 14 de agosto de 2024, dicha norma fue modificada para ampliar el lugar de desarrollo a los municipios de Santander de Quilichao y Guapi, así como, para ajustar la periodicidad de admisión a semestral, actualizar el valor de los derechos pecuniarios conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 049 de 1998 y delegar en el Consejo Académico, la modificación en el plan de estudios y las modificaciones que sean de su competencia.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo Académico 025 de 2024, estableció el plan de estudios con la finalidad de atemperar el programa de Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos con la normativa universitaria.

El Programa de Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos, en desarrollo del análisis académico y territorial realizado por su Comité de Programa, evidenció la necesidad de fortalecer la oferta educativa en zonas rurales del Departamento del Cauca. En virtud de ello, y atendiendo a las brechas de acceso a la educación superior y a las dinámicas socioeconómicas propias de estos territorios, se consideró pertinente la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Caldono, La Vega, Páez (Belalcázar), El Bordo (Patía), San Sebastián y Piamonte, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las capacidades locales, promover prácticas productivas sostenibles y consolidar procesos de desarrollo rural integral acordes con las necesidades identificadas en el diagnóstico territorial.

Página 1 de 3

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5, No 4-70, Claustro de Santo Domingo
Popayán-Cauca-Colombia
csuperior@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Consejo Superior

Acuerdo Superior 009 del 13 de febrero de 2026, por el cual se modifica el Acuerdo Superior 026 de 2024, que modificó el Acuerdo Superior 056 de 2017, respecto de la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos de la Universidad del Cauca.

El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la implementación del programa de Tecnología tanto en Santander de Quilichao como en municipios aislados geográficamente y marginados como Guapi, Caldon, La Vega, Páez, Patía, Piamonte y San Sebastián representa una herramienta clave para superar las limitaciones de acceso y conectar a estos territorios con una educación de calidad, por lo anterior se hace necesario incluir el porcentaje de inclusión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de 40 %.

La Universidad del Cauca cuenta con los avales: académicos, técnicos administrativos, jurídicos y financieros, emanados por cada una de las dependencias universitarias, necesarias para la ampliación del lugar de desarrollo del programa académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Superior 026 de 2024, que modificó el Acuerdo Superior 056 de 2017, respecto a la ampliación del lugar de desarrollo, inclusión de porcentaje de TICS y la periodicidad de la admisión del programa de pregrado Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Programa de pregrado de formación por ciclos propedéuticos en Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca para ser ofertado en los municipios de Santander de Quilichao, Guapi, Caldon, La Vega, Páez (Belalcázar), El Bordo (Patía), San Sebastián y Piamonte del Departamento del Cauca, así:

Nombre del Programa	Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos
Título que otorga:	Tecnólogo (a) en Gestión de Proyectos Agroecológicos
Metodología:	Presencial
Jornada:	Diurna
Duración:	3 años (seis 6 semestres)
Periodicidad de la admisión:	Semestral: Santander de Quilichao Transitorio: Guapi, Caldon, La Vega, Páez (Belalcázar), El Bordo (Patía), San Sebastián y Piamonte.
Lugares de desarrollo:	Santander de Quilichao, Guapi, Caldon, La Vega, Páez (Belalcázar), El Bordo (Patía), San Sebastián y Piamonte.



Consejo Superior

Acuerdo Superior 009 del 13 de febrero de 2026, por el cual se modifica el Acuerdo Superior 026 de 2024, que modificó el Acuerdo Superior 056 de 2017, respecto de la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos de la Universidad del Cauca.

Valor de los derechos pecuniarios:	Se liquidarán conforme al Acuerdo Superior 049 del 06 de agosto de 1998 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
Inclusión de TIC	40%"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Académico conforme a la normatividad universitaria, realizará las modificaciones que sean de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Acuerdo Superior 026 de 2024, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Para su oferta, el programa deberá cumplir con los trámites reglamentarios que para tal efecto señale el Ministerio de Educación Nacional – MEN- para otorgarle la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acuerdo Superior a la Vicerrectoría Académica; Comité Curricular Central; Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional; División de Gestión Financiera; División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; División de Admisiones, Registro y Control Académico y a la Facultad de Ciencias Agrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026


JOSÉ FERNÉY FRANCO RODRÍGUEZ
Presidente


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Revisó y ajustó: Marjory Castro, abogada Vicerrectoría Académica
Aprobó: Dra. Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica